RESOLUCION No. **003740**
*(***4 NOV. 2008***)*

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cía. S.C.A.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005 y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia el maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603), el cual fue desarrollado para permitir el uso de herbicidas que contienen N-fosfonometil glicina como una opción de control de maleza para el cultivo del maíz. El gen que codifica la forma tolerante a N-Fosfonometil glicina de la enzima 5-enolpiruvilshikimato-3 fosfato sintasa (EPSPS) fue aislado de la bacteria del suelo ***Agrobacterium*** *sp. cepa CP4 y fue introducido al genoma del maíz utilizando técnicas de ingeniería genética. La molécula de N-Fosfonometil glicina se une específicamente a la EPSPS inactivándola, lo cual ocasiona el bloqueo en la biosíntesis de los aminoácidos aromáticos tirosina, fenilalanina y triptófano. Esta enzima está presente en todas las plantas, bacterias y hongos, pero no en los animales, los cuales no sintetizan sus propios aminoácidos aromáticos. Así, en forma natural la EPSPS está presente en alimentos derivados de plantas y fuentes microbiales;*

Que la solicitud fue analizada por el CTNBio llevado a cabo el 7 de diciembre de 2005 según el procedimiento conocido "caso por caso", con base en la evaluación de riesgos de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) realizada por el

RESOLUCION No. **003740**
*(***4 NOV. 2008***)*

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cía. S.C.A.

ICA para la actividad propuesta, basados en la información suministrada por el solicitante en cuanto a la biología y las características del OMG y sus interacciones con la planta receptora, el conocimiento de las condiciones locales, ecológicas, agrícolas y la información técnica sobre el tema se concluyó que la planta tiene tolerancia al herbicida Roundup y la modificación genética no es móvil ni inestable;

Que en la octava sesión del CTNBio, realizada el 6 de junio de 2007, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) realizados en el Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales, habiéndose encontrado que la tecnología no presentó efecto negativo alguno en todos los experimentos realizados, y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad recomendó al ICA autorizar la siembra controlada de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales;

Que mediante Resolución ICA No. 1728 del 3 de julio de 2007, se autorizó la importación de semillas de maíz Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) para siembras controladas en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales;

Que en su decimotercera sesión realizada el 8 de julio de 2008, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, Colciencias y el ICA, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603), realizados en las zonas del Caribe seco y Área cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm.2007, habiéndose encontrado que el herbicida Roundup Spectra® no tiene un efecto negativo en el rendimiento del cultivo y las plantas que contienen el gen de resistencia al herbicida son agronómicamente equivalentes a su contraparte convencional e igualmente, que las diferencias ocurren únicamente en la tolerancia al herbicida sin afectar su comportamiento agronómico, y con base en estos, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la ampliación de las zonas agroecológicas del Caribe seco y Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm para las siembras controladas de Maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603),
Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

RESOLUCION No. **003740**
*(***4 NOV. 2008***)*

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cía. S.C.A.

ARTÍCULO 1.- Ampliar la autorización dada mediante Resoluciones ICA No. 1728 del 3 de julio de 2007, al representante legal de la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., (señor Rafael Aramendis), NIT 830.080.640-7, para la importación de semillas de Maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) para siembras controladas en las zonas agroecológicas del Caribe seco y Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm.

PARÁGRAFO. Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecida en las Resoluciones 397 de 1974 de MinAgricultura; 716 de 1999 y 148 de 2005 del ICA.

ARTÍCULO 2.- Las siembras controladas se podrán hacer una vez se hayan evaluado agronómicamente los genotipos con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) y se harán de acuerdo con la demanda por parte de agricultores que debe estar soportada por la compañía titular de la tecnología. .

PARAGRAFO. Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de los agricultores interesados en realizar las siembras señalando ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras dependiendo del caso.

ARTÍCULO 3.- El uso de híbridos de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) contará con un Plan de bioseguridad y manejo, el cual contiene todas las medidas de bioseguridad previstas para el uso de esta nueva tecnología.

PARÁGRAFO. El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal, y consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que tienen para esos fines, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquiera semilla con el fin de utilizarlas para siembra.

ARTÍCULO 4.- La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes bimensuales de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.

RESOLUCION No. **003740**
*(***4 NOV. 2008***)*

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cía. S.C.A.

ARTÍCULO 5.- Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) deben cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 148 del 18 de enero de 2005, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 8.-- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en las páginas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural www.minagricultura.gov.co y del ICA, www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a **4 NOV. 2008**

ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA
Gerente General

Subgerente: Dr. Jaime Cárdenas López
Revisión Jurídica: Dr. Fernando Melo Acosta
gloria inés b.